



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Martha Vergara Atencia
DEMANDADO: Margarita Oliveros García
RADICADO N°: 2016-00026

El abogado de la parte demandante presenta memorial a través de correo electrónico institucional mediante el cual solicita al despacho informar si, existen títulos judiciales a favor de la ejecutante, con ocasión de la ampliación de la medida cautelar ordenada, y, de no haber tales depósitos judiciales, pide se requiera al tesorero - pagador de la Gobernación de Córdoba, para que cumpla con la orden emitida, o manifieste las justas causas de su incumplimiento.

Revisada la plataforma del banco agrario y constatar que no existen títulos judiciales a favor de la actora, sin haber recibido de la entidad oficiada información alguna sobre la medida, este despacho judicial, estima procedente requerir al señor Tesorero- pagador de la gobernación de córdoba para que cumpla la orden dada y/o se pronuncie sobre lo solicitado por el juzgado mediante oficio N° 0202 del 22 de febrero de 2021, so pena de responder por ello.

En mérito de lo expuesto, se....

RESUELVE

Requíeráse al señor Tesorero – Pagador de la Gobernación de Córdoba para que, en un término que no puede ser superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la recepción del oficio que se lo comunique, le dé cumplimiento a lo ordenado respecto de la ampliación de la medida cautelar decretada en este proceso y comunicada a él mediante oficio N° 0202 del 22 de febrero de 2021, o exponga las razones o motivos por los cuales no ha dado cabal cumplimiento a dicha orden.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ.
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ef5a66d16d87c0649942279ba6f0c8f26388a883ce0b46ef720aa1317e12665

Documento generado en 26/04/2021 11:17:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>